

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez iniciada la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de usucapión, la cual fue suspendida, este despacho considera pertinente ordenar la realización de las siguientes actuaciones:

Tal y como se dispuso en audiencia, se REQUIERE a los demandantes para que instalen la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en un lugar visible preferiblemente a la entrada principal del inmueble. Así mismo, se requiere a la parte actora para que instale otras dos vallas, una, enfrente de donde se encuentra ubicada la empresa LOCALIZA CAR, a un costado del inmueble pedido en pertenencia, y la otra, por el costado contrario, en el que se encuentran ubicados algunos avisos de la CDMB.

Una vez instaladas las vallas, los demandantes deberán aportar fotografías del inmueble en las que se observe o se acredite la instalación de las vallas aquí ordenadas y el contenido de las mismas. No sobra advertir que las vallas deben encontrarse instaladas hasta el día en que se realice la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cumplido lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del art. 375 del CGP, se ordenará la inclusión del contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Como segunda medida, este despacho considera pertinente decretar de oficio un dictamen pericial para que a través de topógrafo se lleve a cabo un plano o levantamiento topográfico sobre el predio ubicado en la Calle 114 con carrera 31 las margaritas del municipio de Bucaramanga e identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-63007, en el que deberá determinarse:

- La localización, colindancias y área del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300 - 63007, con coordenadas georreferenciadas.
- La localización, colindancias y área de la parte construida, dentro del inmueble objeto de usucapión, sin tener en cuenta la cancha múltiple, con coordenadas georreferenciadas.
- La localización, colindancias y área de la parte en la que se encuentra construida una cancha múltiple, dentro del inmueble objeto de usucapión, con coordenadas georreferenciadas.

- La localización, colindancias y área de la parte que no se encuentra construida (área de bosque y pastos), dentro del inmueble objeto de usucapión, con coordenadas georreferenciadas.

El perito deberá rendir este dictamen dentro de los 30 días siguientes a aquel en que asuma el encargo.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de DOS MILLONES PESOS (\$2.000.000) que deberá pagar la parte demandante al perito dentro de los 3 días siguientes a aquel en que este asuma su encargo.

Una vez cumplido el trabajo encomendado, el despacho procederá a fijar los honorarios definitivos de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso.

Se designa para ello al perito topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO, quien puede ser ubicado en la Carrera 8 No.61-53 Torre 2 Apto 702 Conjunto Metrópolis I de la ciudad de Bucaramanga y a través del correo electrónico: andres.cipagauta@enjoin-bp.com o proyectos@enjoin-bp.com y al teléfono: 3168318010.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac4eadac20aaf10af380d29001cc4d33a1c24d0ccc43aff49b9137afb60b06f5

Documento generado en 01/03/2022 06:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>